



Juzgado Social Barcelona
Gran Via Corts Catalanes,
Barcelona Barcelona

Procedimiento Despido 2014
Parte actora
Parte demandada:

DECRETO N° /2015

Letrada de la Adm. de Justicia
En Barcelona, a 17/12/15

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha D. presentó demanda de Despido frente a LA PLA SERVEIS I ALIMENTS SLU y MINISTERI FISCAL.

SEGUNDO.- Admitida la demanda a trámite, se citó a las partes a los sucesivos actos de conciliación y posterior juicio, si bien, celebrado el acto de conciliación ante la Letrada de la Adm. de Justicia se llegó a la avenencia entre las partes litigantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJS las partes pueden alcanzar un acuerdo en el acto de conciliación celebrado ante la Letrada de la Adm. de Justicia. Si éste determina que la avenencia no es constitutiva de lesión grave para alguna de ellas, de fraude de ley o de abuso de derecho, dictará decreto aprobándola y acordará, además, el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que procede aprobar la avenencia que alcanzaron las partes en este procedimiento y que consta en el acta de conciliación en los siguientes términos:

"Con carácter previo la parte actora manifiesta que desiste de la acción de vulneración de derechos fundamentales.

Por la letrada de la administración de justicia se la tiene por desistida de la acción de





vulneración de derechos fundamentales.

- 1.- La parte actora reconoce las causas objetivas del despido notificado al demandante el día 7 de mayo de 2014.
- 2.- La empresa ofrece un complemento indemnizatorio de _____ euros netos para completar la indemnización ya percibida.
- 3.- Aceptando el demandante dicha cantidad, ambas partes convienen en que el contrato laboral que las ha unido se tenga por rescindido con efectos de _____ de _____ de 2014.
- 4.- El pago de la referida suma se efectuará mediante cheque emitido por _____ del que se deja copia suficiente en autos.
- 5.- Mediante el percibo por el demandante de la mencionada cantidad total, ambas partes se tendrán por recíprocamente saldadas y finiquitadas por toda clase de conceptos, sin nada más que pedir ni reclamar.

A la vista de las anteriores manifestaciones de ambas partes, se da por concluso el acto conciliatorio con avenencia."

Procede, igualmente, acordar el archivo de las presentes actuaciones una vez firme esta resolución.

Notifíquese a las partes esta resolución.

De conformidad con lo que establece el artículo 84.6 de la LRJS, la acción para impugnar la validez de la avenencia se podrá ejercitar ante el mismo Juez o Tribunal al que correspondió la demanda por los trámites y recursos establecidos en esta Ley. La acción caducará a los **TREINTA** días de la fecha de su celebración. Para los posibles perjudicados el plazo contará desde que conocieran el acuerdo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REVISIÓN** ante el Magistrado Juez, que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de TRES días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficiario de justicia gratuita, ni es una entidad pública estatal, autonómica o local es indispensable que al tiempo de su interposición acredite haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (entidad _____ oficina _____ Ronda Sant Pere 47 de Barcelona, nº de cuenta _____) Procedimiento (4 cifras)-Año _____) la cantidad de 25 euros, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009.

Lo decreto y firmo.

